

cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.

c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.

II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de algunos de los siguientes criterios, según disponga la convocatoria, entre los que se incluirá necesariamente el criterio de calidad:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

- Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)
- Designa persona responsable del proyecto. Describe el currículum o cualificación del responsable.
- Currículum o cualificación del responsable adecuado al proyecto.
- Designa el personal encargado de la ejecución.
- Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.
- Cualificación del personal adecuado al proyecto.
- Identifica objetivos verificables.
- Describe el procedimiento de verificación. Describe un plan de trabajo. Establece un calendario de actuaciones. Incorpora un presupuesto desglosado.
- Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables
- Diseña un sistema de evaluación del proyecto.
- Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.

b) Repercusión del proyecto. Se valorará la contribución del proyecto al uso, disfrute o utilidad de turistas y/o ciudadanos melillenses: hasta 30 puntos en función de la fórmula que fije la convocatoria.

c) Carácter consolidado del proyecto. Se valorará la trayectoria consolidada del proyecto en cuanto valor añadido de la oferta turística de la Ciudad: hasta 30 puntos en función del periodo de tiempo de permanencia que fije la convocatoria.

d) Cofinanciación aportada por el solicitante: hasta 30 puntos. Se valorará la aportación de recursos para el desarrollo del proyecto en función de la regla proporcional que fije la convocatoria, que igualmente determinará el cómputo o no de las aportaciones en especie.

e) Incidencia de la actuación en la difusión de Melilla como destino turístico: hasta 30 puntos. En este apartado se valorará de forma proporcional el impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga o acredite, debidamente justificada, en su Memoria o documentación complementaria.

f) Porcentaje de inversión verificable dedicada directamente a publicidad en plataformas digitales o medios de comunicación convencionales (prensa, radio y televisión): hasta 30 puntos en función de la regla proporcional que fije la convocatoria.

g) Carácter innovador del Proyecto: hasta 20 puntos. En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos que se vinieran ejecutando relacionados con el mismo objeto, la propuesta de nuevas soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas parecidos que viniera prestando la Administración Pública. Se establece la siguiente graduación: 5 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).

h) Otros criterios de análoga significación adecuados a las características de la subvención: hasta 20 puntos en función de la fórmula que establezca la convocatoria.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.